Poder p.a la Composic.on de alcav.s

Sepan Como nos El concejo Justicia y Regimiento de la
villa de caravaca juntos en nras salas de nro ayuntamiento
miento Como lo abemos de costumbre Para ordenar
las cosas tocantes al servicio de dios nro s.or y bien de esta re
publica es a saber Don xptobal Cañaberal Corregidor de
Caua.o de la orden de alcantara alcalde mayor de esta villa por
ausencia del L.do Don Joseph de porres y mendoça q. lo
es por su mg.d = Don P.o Sanchez Marin tori.o = Don P.o Fran.co Ji
menez Curiel = Don Antonio de robles torr.az = Don ygnacio
de ortega espinosa = Don esteban de morales y Martinez =
Gines Sanchez Muñoz = Don Al.o Conesa Marin = Don Juan
Luis de gadea y Mendoça = y Don Al.o Melgarejo Marin
y Robles Regidores de esta villa por nos y en nom.e de nuebe
q. faltan y de Don Fran.co Martinez de Robles Don Fran.co
gedo Muro Muñoz = Don P.o Montero de leon = y de Don
Rodrigo Carreño Melgarejo asimesmo regidores por q.
prestamos caucion de rato grato judicato solbendo
que estaran y pasaran por lo que aqui sera contenido y
por la obligacion que en nombre de esta villa otorgare como obligamos
que hacemos p.a ello de nros pers.s y bienes = decimos q. su mg.d
que dios guarde, a sido servido de minorar lo que esta villa
esta deviendo de sus reales alcavalas y cientos q. de
el serviçio ordin.o y extraordin.o en atencion a las dichas ca
lamidades y miserias que esta villa a padecido con el tempo
ral de agua que sobrevino y las que padece con las muchas
enfermedades y por otras justas causas q. se lean
representado y demandado lo q. se rreste se haga obligacion
a su paga como particulares y cumpliendo con el concejo
atencion al beneficio comun de esta rep.ca todos los dhos
capitulares y el dho Don xptobal cañaberal que
tambien les por lo que a cada uno de por si tocare a pagar
de la obligacion q. se otorgare y para su cumplimiento y para que
persona quien de vamos en la dha caucion damos poder
cumplido bastante como de dr.o se requiere y es necess.o
a Gines Lopez Perez vecino de esta villa y residente en la
villa de Madrid persona q. en nom.e de esta villa y esta corte
do la dha minoracion de escrito especial para q. a
obligue como particulares a la paga y satisfacion de
las cantidades de maravedis a q. su mag.d ubiere sido
servido de se por reducido lo que esta villa le debe de